CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 844 CELEBRADO ENTRE SIEMPRE S.A.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra SIEMPRE S.A. NIT. 890309577-5, entidad representada por JAIRO ARANGO ARBELAEZ, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.657.934, expedida en la ciudad de Cali, Valle, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento equipos multifuncionales (según anexo 1), el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será por un termino de (12) doce meses contados a partir del 8 Julio de 2012 y se renovará por periodos de doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido

Servorte de crimer nivel (telefótico a los usumios).

Tiempo de Respuesta immediate

S horas báblios

Soponte do Segundo Nivel (de nuestros técnicas en sus instalaciones) IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos. eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días al recibo de la factura del correspondiente mes con sus anexos de respaldo (contadores) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. El anexo 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1. LECTURA DEL CONTADOR. El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días, siguiente a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias - impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregara las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO -Mora. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, mas una multa equivalente a un (1) canon mas, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato. OCTAVA -En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa del equipo y a avisar inmediatamente por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA -Obligaciones del ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) ARRENDATARIO se compromete a usar solamente los insumos que el ARRENDADOR proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA -Derechos del ARRENDADOR. derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO

previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA -Insumos, el ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante. DECIMA SEGUNDA -Incumplimiento. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora. DECIMA TERCERA -Terminación con Justa causa. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CALLE 11 #7-87 4853737 Ext. 110 Cali, Valle del Cauca; jefesistemas@siempre.com.co

ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38 Norte #3CN 116 PBX: 5247002- 4854346 FAX: 4854344 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 844 CELEBRADO ENTRE SIEMPRE S.A.

Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

VALOR **EQUIPO** SERIE MODELO **UBICACIÓN** COMERCIAL MULTIFUNCIONAL CALLE 11 #7-87 4853737 Cali, COPIADORA, IMPRESORA, SCANER ABKA 330D SIEMPRE S.A. \$3.500.000,00 Valle del Cauca 30 Páginas por minuto, dúplex

> El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$210.000,00 (Doscientos diez mil pesos mcte.) IVA Incluido,
 - b. Incluye con un volumen hasta de 6.000 copias o impresiones BN
 - c. Costo por copia o impresión adicional en BN \$ 30,00 IVA incluido
 - d. Valor por imagen escaneada mensual \$ 0 mas el valor de IVA vigente (hasta 500 escaneos mes), cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$10 (diez pesos) cada imagen escaneada.
- 3. Observaciones: No incluye operario, ni papel.
- 4. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC ò el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

Para constancia se firma el 8 de Julio de 2012, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SIEMPRE S.A.

NIT. 890309577

JAIRO ARANGÒ ARBELAEZ C.C. 16.657.934 de Cali, Valle

OÈOMBIA S.A.S.

NFT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali





REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NUMBER: BIEMPSE S.A.

109101210: Chil VALLE

DIRICCION DOMICILIO PRINCIFAL:CL. 12 MRO. 🤼 🕸 🖰

DIRECTION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 11 NRO. 7 81

SINGARE CALL

A CONTRACTOR OF THE PERSON OF

Cantara Servera DECALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 28108-4 FEMIA MATRICULA: 04 DE AGOSTO DE 1815

DIARCCION RESCINOMICA : siampnesa@siampre.com.co

Oldefolos Was : www.sismore.com.go

CERTIFICA

311 1 880308071-0

CERTIFICA

OUR FOR ESCRITURA NRO. 4300 DEL 18 DE CULTO DE 1975 - ROYARIA SEUDEDA DE CALL , INSCRITA EN 1A CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE ASOSTO DE 1975 BAJO EL MRO. 15904 DEL UTRRO IN ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DEBOMINADA JARDINES DEL DESCANSO S.A.

CERTIFICA

QUE BOR ESCRITURA MBO. 5433 DEL 14 DE OXOGURE DE 1977 - MOTARIA SEGUNDA DE CALL LINSCRITA EN LA CAMARA DE COMBROJO EL 20 DE COTUBER DE 1975 BAJO EL MBO. 33636 DEL LIBRO IX CAMBIO EU NOMBRE DE JARDINES DEL DESCANSO STAT. POR EL DE JARDINES DE LA AURORA 3.4.

CERTIFICA

QUE FOR ESCRITURA RAG. RESE DEL 30 DE DICHEMBRE DE 1999 - MOVARIA QUARTA DE UNDI , la purita en la camara de començão en 30 de Dichembre de 1999 bajo el MRO. 5767 del DIBRO IX , SE APROBO LA FUSION FÖR ÄMSORCIUM ENTRE (ABSORBENTE) JARDINES DE LA ADRORA E.A. Y (ABSORBIDA(S)) JARDINES DE ÉNIQUEORA S.A. S CIA S.C.A. .

CERTIFICA

QLE POR ESTRITURA NRO. RZAZ DEL ZA DE TULTO DE ROUS - NOTARIA CUARTA DE DALJA, INSCRITA SE LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ASOSTO DE 2005 BAJO EL NRO. 8938 DEL LIBRO IX CAMBIO LI SOMBRE DE JARDINES DE LA ASRORA S.A. . TOP EL DE STEMPRE S.A. .

CERTIFICA

CKASMENTO	recealdoc parsem			MEG.INS	LIBPO
H.F. 1038	25/05/1982 NOTARÍA CUMBTA ÚR :		33/05/1982	33438	1.1%
7 2451	37711/1983 WOTARTA CHARTA DE	CALL	25/11/1983	64105	_ %
3.7. 1987	10/09/1984 NOTABLA CHARTA DE	CALI	38/10/1984	71453	<u> </u>
E.P. 1640	33/07/1987 NOTARIA CUARTA DE	CALI	14/07/1987	94.70Q	2 2
5.7. 3692	j2/10/1987 kotaria cuarta de	CPLL I	03/11/1987	2123	: X
ELF. DOŻE	03/04/1990 NOTARIA CUARTA DE	CALI	09/04/1990	27657	I 74
E.P. 3873	1971171991 NOTARIA CUARTA DE	CATT	44/12/1491	47614	7 100
E.F. 2291	23/07/1993 NOTARIA CUARTA DE	CALI	30/07/1993	68487	13
stir. Zikia	23/11/1995 NOTARIA CUARTA DE	CALI	27/11/1995	海东湾岛	7.8
I.P. 2583	30/12/1999 NOTARIA CUARTA DE	CALI	30/12/1999	8737	5.M
E.P. 3180	REAL ATRABO ALRATOR VEGENOLIVES	CALT	19/33/2007	12255) X

CERTIFICA

VICINCIA: 18 DE JULIA DEL AÑO 2074

CERTIFICA

CALETO ADUIAL: FRUMOTICAL CONSTRUCTION, DEGANIZACIÓN, REVINIGERACIÓN Y MANALO ES CARCINALS CAMENIZACOS Y UN ENTIDADAS O ESTABLECIMIENTOS QUE DESAFROLIEM OBJETIMOS BINILABES O COMPLEMINTARIOS EN RECENSACIOSZO MACIONAL Y EN AL EXIZADAS

EN CASO DE DESARRO CUMPLIBRE TODOS LOS REQUISITOS CAMBIARIOS DE COMERCIO ENTRICES A COMERCIA DE COMERCIO ENTRICA DE EDERA COMENCA DE COMERCIO DE CAPITALES ENTRICAS EDE LA LES COLOMBIANA FOR LA DEL PALS PARRADERO Y POR EL DERECRO INTERNACIONAL. QUEDA INCLUEDA (QUALMENTE NA EL CESTATO, LA INVERTIGA EN ACTIVIDADES MUEBLES E ENMERBLAS ESPECIFICAMENTE LA SUBCRIPCION DE ACCIONES Y PARTES LE INTURES SOCIAL EN COMPANÍAS DUE ESPADAMENTA ACEIVIDADES CAMBRUALES A INDUSTRIBADES DENIRO DA TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA

LA ASMIN RERACION, NUTRILIVATACION E DIRECUIDA DE LA BOJITURL. ESTARA A DARCO DA LOS ETIGUIENTES ORGANOS: LA ARAMBLEA GENERAL DE ACCEONTEJAS, LA CUNTA DIRECTIVA Y EL DERACET. CORO DEJANISMO CUTAR FONCIONES ESTAN SCLAMENTE LIMITADA FOR LA 1FV, LOS ESTANDES Y LA ASAMBLEA DENTRAL DE ACCIONOMINAS, LA JUNEA LIBEURIVA EJERIE FODAS, LAS EUNCIONES DEALLERCES AL APROPIADO DEFARROLLO DE LA EXFRESA Y DV. OBJETO SOCIAL VOR LO CUAL TOTA INVESTIGA DE LAS ATRIBUCIONES NUCESARIAS HARA DEL LA SOCIEDAD COMPUA LOS FINES PROFUESTOS.

EN LIPICIAL LE CORRESPONTE ENTRE DIRACE TO APRESAR LOG ACTOS à CONTRACOS EUR L'INITACIONES DE MINSUNA FARMICE, PUDIENDO DELEGRE EN EL SERENTE ESTA ATRIBUCION, FILANDOLF SU CURRITIA, ESTA DELEGRACION PODRA MINNERIA LA LUNCA DIRECTAVA SIN QUE ELLO LMPLLOCE PRECENA ESTATUTARIA.

LA REFRESENTACION LEGAL, EL BOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DEPECTA Y L'ENMADENTE DE LA COMPANIA. ENTABAN A CARBO DE UN GERENTE QUIEN PUEDE TEMBE ADEMAS EL CARACTER DE ADDIONISTA DE LA BOCIEDAD Y DE MIERBRO DE LA CONTA DIRECTIVA. EL GENENCE YERA MOMBRADO POR LA JURIA DIRECTIVA PARA DN PERIODO DE UN (I) ANO, PERO PODRA BER MEMOVIET E BERLEGITO LIFREMENTE POR A JUNTA.

PARAMAREN: SUPLEMIT: PI. MERENTE DE LA COMPANIA LEMBRA DOS 12. SUPLEMITES QUE LO RESMPLAZARAN, COM DAS MUSMAS ATRIBUSTOMES, ÉN SUS PADIAS TERPOSALLIS A ACCIDENTALAS, ASI FROMO TAMBIEN PARA DOS ACTOS EN LOS EQUADES ESTE IMPEDIDO.

NI PRIMER EDPLENTE DEL GERERIE AIRA NOMERADO IQUALMENTE FOR LA CONTA DERVETIVA, PARA ICOAL PERIODO Y EN LA MISMA OPORTONIDAD DOS EL GERENTE CENERAL.

FI CASON DE SEQUEDO SUPLICIE DEL CEMENTE SURA EJERCIDO POR CUALQUIES MIRMAD PRINCIPAL DE LA QUETA DIRECTIVA. INTIENDESE POR PAÍTA ARBITLUTA DE UM GERENTE, SU MUERTE O SENONCIA, Y, EN TALES LASOS, RI EMPLENTE ACTUARA FOR SU SESTO DEL PIRIOTO EN CURSO, SALVO COR SE PRODUZCA ANTES ON NORVO NOMBRANTÊNTO EN PROPIEDAD.

EL GERENTE ELERCERA LAS SINCIENTES TÚNCIONES SOMÉTIDO SIENPRE A LAS DISPOSICIONES DE LA AGAMBILA DE ACCIONISTAS Y DE LA TUNTA "FORRÉCTIVAL REPRESENTAR JUDICIAL I EXTRAJORICAMENTE A LA COMPANIA. CARA LO BRIMIRO, FODRA CONFERTR PODERES CON LA AMPLITOR RECERARIR Y MANDATARIOS ARPISDICCIONALES DESISTER, TRANSIGIR, COMPROMETER I LOSTITUIR LIBBERENTE. LOS MANDATARIOS FARA LO SEGUNDO, PODRA CONSTITUIR MANDATARIOS FERECTALES EN LOS CUALES OFLEGARA LAS FONCIONES QUE LE PARMITER LA LEY Y LOS ISTATUTOS, TODO RAJO LA DIRECTIVA Y VIGILANCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. Y MANEJARA DENTEO DE LAS MADAMELIAS FACOLITARIS, LAS RELACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES DE LA COMPANIA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA NO. 139 EFN 74 SE SUATO DE 1999 DRIGEN: JUNTA DIRECTIVA INSCRIPCION: 36 DE SULTO OR 1993 No. 68486 DEL LIBRO LE

HORIGONAL PRIMARRADO (E):

PRIMAR SUBLENTE DEL GERENCE PERNANCO RIVERA DUNCHA UJU.126289





CERTIFICA

DECUMENTO: ACTA NO. 291 BEL 11 DE DICIEMBRE DE 2008 ORTOFN: TUNCA OTRETATVA ASCRIPCION: 2) DE ENERO DE 2009 No. 700 DEL LIBRO IX

BLE ROW! NOMBRADO.S. :

GERENTE JATRO ARANGO ARRELAEZ C.C.16657934

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 879 DEL 26 DE MARZO DE 2012 CRIGEN: ASAMRICA GENERAL INSCRIPCION: 07 DE MAYO DE 2012 No. 6024 DEL LIBRO IN

· 1000 图0761 (40分配30.00)

CURTA DIBEUTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGION 1916 GUILLERMO ARANGO OSORTO C.C.384C128

SECUMPO RENGLON

JIEGO JOSÉ HIVERA CONCEA

C.C./858655

TERCER RENGION ALBERTO DE JESUS VELASQUEZ URIBE C.C.7006631)

CUARTO RENGLOS VUAN CAMILO RESTREPO RESTREPO - C.C.9307836

COUNTS RENGLES JOSE HERRANDO TORRES BOTERS C.C.2862045

SUPLEMENS

PRIMER RENGION CICRIA INES PEL PILAR SANCAMARIA DE LEVVA C.C.BEBERET

SECONDO BEMOLON FEBRANDO RIVERA CONCHA Q.U.126389

TEMBER MENGEON RODOLFO FERMIN SANTA MARIA PILIEGO L.C.70552702

CUARTO RENGLOR JUBN DIECC LCAIZA ARANGO CLOLTERBATI

CAMARA DECALI

- princo kėngypa - Jure Kratim Madallio ydraes kompso - C.C.Tuladolio

CERTIFICA

EXCURENTO: ACTA NA, 134 DEL 15 DE MARZO DE 2011 DETERM: ASAMBLER DE 2003 ONIVIAS TRAVADOCON: 25 DE 2023 PE 2011 MA, 4901 DEZ LIBRO (X

FULL FOME NOMERA SONOTE

BEVISCA -: KUAL CROWR HORKATH COLUMBIA S.A. NOT. 8903C9377-5

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO BEL DY BE MAYO DE 2012 CRICEN: CROWE HORMAIN DO S.A

LESCETISTICA: 23 DE MAYO DE 2012 No. 6253 DEL LIBRO EK

FURNING MOMBRANCES:

Ravisoa Fiscal Principal Marieri Munce Media Clo.20170283

REVIOUS FISCAL P.FORESTE ANOMEA SURANA CHAC MARIN 11.79-1-1537

CERTIFICA

CARTIAL ADIOX.CALO: \$1,660,000,000 NUMBER DE ACCIONES: 166,600,000

VALOR NOW HALL 510

CARRIAL SUBTRITO: \$1, 465,646,630 | NUMBERO DE ACCIONES: 136,864,662 |

VALOR MOMINAL: 510

CAPITAL PAGADD: SL,388.846.820

NUMISO DE ACCIONAS: 176,864,662

VALOR NUMBERAL: PIC

CERTIFICA

DOCUMENTO: (SCHENTS PAIVADO DEL 36 DE AMBIL DEL 2011 [NSCRIPCION: 97 DE MAYO DE 2012 NRO. 3535 DEL LIBRO (X.

COUSTA EL GRUES EMPRESARIAT:

CONTROLANTE: PREVER S.A. Wir: 890911885-5

WILLIO: MEDILLIN

MAGLOMALIDAD: COMPHEIAMA

ACHIVITAD: PRISTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALIS, FONCKARIOS Y ASIASS.

CONTROLANTE: PREVER S.A. & Uja. S.C.A.

DOMICTORY Marketin



RANGONALIGAD: COLOMBIANA NAVIONALIGAD: COLOMBIANA ACCIVIDAD: PROKOCIÓM Y ELECUCIÓN DE MESOCIOS DE DIVERRA INDOES.

COMPANIANCE SINSPENIALE. UTT: #9031953 NOMICALIO: CALL

CAMBE A

MACTOWALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, FUNDARIOS Y ABINES.

PRESUPPRESTO: CONTROL CONTENTO FOR PARTE DE PREVER S.A. Y PREVER S.A. & CIA. S.C.A.

CERTIFICA

QUE A NOMBAR DE LA ROCTEDAD FIGURA MATRICULADO EM LA CAMARA MI COMPRETIO RAJE E MED. 29179-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIDE PARQUE CEMENTERIO JARDENES DE LA AURORA. UNICADO EN: - D BI O 14 240 DE CAME

KIM DVO : FOR ST AMO 2012

CERTIFICA

JENS A NOMBRY DE LA SOCIEDAD FEGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIA BAJO EL USO 107375-3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CRSA DE FUNERALES LA ERMITA UNICAJO EN: AV 4 M MGO. E N 28 DE CALL : 208 81, ARO 2017 -

CERTIFICA

SERVIA NORRARIO DE LA ROCCEDAD ELGIREA MARRITUDAD DE CAMARA DA CORRECTO BAJO EL USD 19384-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EN CONSOLACION SERVICIOS FURIFARIOS UBICADO FR: CRA. 39 MRO. ZA 23 ME CALL REWOULD : YOR EL AÑO 2012

CERTIFICA

DUF A NOMERO DE LA SOCIEDAD PROMENA MANGLODIADO EN LA CAMARA DE CONVECTO SAUD EL PROLITERES ESTABLECIMIENTO DE COMERCIÓ: FREQUE MEMORIAL LA EMECIA CONTADO EX: --AVI.CARRETE CALL YURNO VAVIL DE YOMBO FECHA MATRICULA : 15 DE MOVIEMBRE DE 4990 : POM ML AÑO 2012 INSTACTOR

CERTIFICA

DE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATETOULADO EN LA CAMARA DE DIMERCIO EAJO EL MED. 270382-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; SIESERE OFICIRA USETRO VBluego EN: -0 11 7 87 DE CADE PR PROPE PATRICULA: OF DE EXERG SEE SEE

: PD8 61 ANG 2012 REMOVO

QUE A NUMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL SED. 257517-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PARQUE MEMORIAL CBICAGO EN: --ANT CABRE CALL YUMBO RM 11 DE YUMBO FECHA MATRICULA : 18 DE SEPTIEMBRE DE 1991 HENUVO : POR EL ASC ROLZ

CERTIFICA

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE DOMERCIO BAJO EL NAO. 818698-2 EGTABLECIMIENTO DE COMERCIO: FUNDRARIA LA CONSOLACION CALCAGO EK: CRA. 19 MRG. 24 15 DE CALL FERLA MATRICULA: OJ DR SEVTIRMNAT DE 2003 RENOVO : POR SL AÑO ZOIZ

CERTIFICA

- LA GREET ROAD REGERRA LA GRANNACION DE SE MATRIFICIA MERCANTEL VI 27 DE MARKO DE 2012

CERTIFICA

NO FIGURAX DIRAS INSCRIPCIONES QUE MODISTQUEM TOTAL O FARCIALMENTE EL PRESENTE. MISICADO:

ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS RABILES DESPUES DE LA LA DE SU INSCRIPCIOR, SISMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN ORJETO DE DESDE EN LA VIA GUERRATIVA.

DOMFORMIDAD COM EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA INTERNACITA DE ENOUGIETA Y COMERCIO LA FIRMA MEJANICA QUE APAREJE À CONVINCACION LE PLEMA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

: ON HAND A LOS IN MIAS ORD MES INT JUNIO DEL ARC 2012 BORA: 05:04:27 FM

FIL SECRETARIO

ANA MARIA I UNCARA INSESTAMANTI

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

16.657.934 NUMERO

AHANGO ARBELAEZ

APELLIBOS

VAIRO

MOMBRES

FIRMA





INDIGE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1961

TULUA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **ESTATURA**

G.S RH

M SEXO

03-OCT-1979 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Banks Award

REGISTRADOR NACIONAL Carlos ariel Sanchez Torres



A-3100100-00044101-M-0016657934-20080810

0001967700A 1

3270021507



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto

0 2

Actualización

4. Número de formulario

14141268279



Commence of the commence of th		The state of the s	anayar anan is baba ar iyan yar anan iyaya anan iyaya ya ana ayan aya aya aya aya aya aya	VIEW VIEW			
S. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV 12. Dirección seccional			14. Buzén electrónico			
8903095	7.7 max 5 Impuestos de Cali		5				
A DELLA CITY OF THE PROPERTY O	er-Mander of Control o	IDENTIFICACION	and the second section of the second section is the second section of the section o	THE AT A COMMON PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH			
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identifica	riën:	27. Fecha expedición:			
Persona juridica							
Lugar de expedición 28. Pals:	29. Departamento:		3C Ciudad Municipio:				
31. Primer apellids	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres	The Martiness and other from the experiment, which reports a set of the set o			
Razón social:	el acceptante de la comparate	·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
SIEMPRE S.A.							
36. Nombre comercial:	er all distance of a 10 ft of any of a fact and a superior and a s	37. Sigia	and the second of the second o	Annual Control of Control Control of Control			
and a tray and an analysis and the first of the state of	ahal ga garranaran da saka da ari ada saka da sa ga arra 1905 ya ka asad daran dara da ka sayandan ka ka ga sa	!JESCACION	and the second section of the second agreement and the second section of the sectio	Andrew Company of the State of			
38. Pais:	39. Departamento:	and a summary property and the second of the	40. Ciudad/Municipio:	According to Address of the Control			
COLOMBIA	Annual Control of the			0 0 1			
41. Dirección	and the second s	om ere – er saar ver omwer er summer. A					
CL 11 7 87							
42. Correo electrônico:	43. Apartado aéreo 44	. Teeforo 1;	45. Teléfono 2:				
aurora@emcali.net.cc		1 1 1 4	8 5 3 7 3 7				
		CLAS!FICACION		<u> </u>			
and the state of t	Actividad económica		Ccup	sción			
Actividad principal	Acturidas secundaria	Otrza activic		The second secon			
46, Código: 47 Fecha inicio actividad:	and I proceed the control of the con		2 51. Cd	52. Número establecimentos			
9 3 0 3 1 9 7 5 0 7 1 8	and I form the second and the second	THE PART OF THE PA	A 1967 AN ADDRESS OF THE PARTY	7			
	مقبيد بعد بشمد مستور مرسون بالمالية المالية المحادث المحادثة	Responsabilidades	and have been been a debat and a second and a second	and the contract of the state o			
	اریامت درمندانه و در پیمد دمانمتان استانیه (انتهای بازا <u>نید انتیانی) از پیمانید.</u> ایا			The second secon			
•	2 3 4 5 6 7	8 9 10 11 12	13 14 15 16 1	18			
53. Césigo: 5	7 8 3 1 4 1 6 1 3	CONTRACTOR AND		remande a retirem o mand			
		1 <u>6.21</u>	المشتشدة بالمتاجية	— land			
05- Impto, renta y compl. régimen on	dinario 16- Oblinación fac	turar por ingresos bienes y/o se	nde eye	•			
07- Retención en la fuente a titulo de			, 110 CAD				
08- Retención timbre nacional	23- Agenie de rete						
03- Impuesto al patrimonio	ED-Figoriae do rece	TIONAL CIT FORMOC					
14- Informante de exogena	outer the second of the second	ANTER AND THE	Exportadores	and the same of the control of the same of			
\$	a man a sangang ang ang ang ang ang ang ang ang a	Company and the contract of the section of the contract of the					
1 2 3 4	5 6 7 8 9 10	55. Forms 5	5. Tipo Servicio	1 2 3			
54. Código:			57. Mode				
			58.CPC				
A distribution		No real real of the control of the c		nd them to be a surface of the surfa			
E	Para	uso exclusivo de la DIAN	magayah yayay iyi qaran ari ili sara ari yaman beksaman qarini iyo o bari sambib isa yamaliyak adam	And a second			
and the second s							
59. Anexos: SI NO X	60. No. de	Falios: 0		61. Fectus: 2 0 1 1 0 1 1 2			
La información contenida en el formulario	, será responsabilidad de quien lo suscribe	y en Sin perjuicio de las verif	icaciones que la DIAN realica.	kateria kanada da Salanda da Sala Salanda da Salanda da S			
	consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquiler faisedad en que Firma autorizada:						
y incurra podra ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2785 del 31 de Agosto d	e 2004.		•				
Firms del solicianto:		984 Nombra TABAF	984, Nombre TABARES GUTIERREZ NOLBERTO ANDRES				
and the state of t			985. Cargo: Gestor I				
And the state of t		and warger Odole	· r				
8							